

LA DELINCUENCIA A FINES DE LA EDAD MEDIA. UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO

JUAN MIGUEL MENDOZA GARRIDO
Universidad de Granada

I. INTRODUCCIÓN

Los estudios que de una u otra forma han abordado la delincuencia desde una perspectiva histórica han proliferado en la historiografía reciente hasta tal punto que el tema ha podido llegar a constituirse en una de esas “modas” que cíclicamente afectan a la labor del historiador. El desarrollo de esta temática no ha sido ajeno a las directrices marcadas por la revista *Annales ESC*, que en el año 1971 le dedicó un volumen monográfico, aunando las aportaciones de destacados especialistas franceses y tratando de hacer bueno el término “*historia de la criminalidad*”, popularizado sólo cuatro años antes por François Billacois¹.

Pese a la profusión de estudios sobre la delincuencia de diferentes periodos históricos experimentada en las dos últimas décadas, la conversión de esta temática en una disciplina autónoma dentro del campo de la historia social está aún lejana, si es que es en algún modo posible y/o necesaria. Pablo Pérez García ha planteado recientemente una aguda crítica de la historia de la delincuencia entendida como “disciplina histórica distintiva”, manifestando las carencias metodológicas y teóricas en este campo y llegando a concluir que “una disciplina autónoma, destinada al estudio de la delincuencia en el pasado, obligada a enfrentar asuntos tan variados y dispares, en los que se interfieren, además, teoría y praxis, conocimiento y acción, ciencia y moral, cultura y política, está irremisiblemente abocada al fracaso”².

Aunque se tome como bueno el criticismo mostrado por Pérez García, ello no obsta para que se reconozca que el estudio de la delincuencia con una dimensión histórica ha aportado, y continúa aportando, interesantes perspectivas a la historia social. De hecho, ambiciosos proyectos se hallan en curso en diferentes

1. El trabajo de Billacois era una breve propuesta metodológica, “Pour une enquête sur la criminalité dans la France d’Ancien Regime”, *Annales E.S.C.*, 12 (1967), pp. 340-349, de cuya favorable acogida informa el hecho de que este mismo historiador fuese el encargado de coordinar el monográfico *Crimes et Criminalité en France sous l’Ancien Régime, XVIIIè-XVIIIè siècles*, Paris, 1971. El interés por esta temática no tardó en difundirse al ámbito anglosajón, como lo demostró el monográfico que le dedicó *The Journal of Social History*, 8 (1975). Y, continuando con este breve panorama de revistas de historia, podríamos decir que el interés sigue vigente considerando la dedicación de un nuevo número monográfico a esta temática en *Quaderni Storici*, 66 (1987).

2. P. PÉREZ GARCÍA: “Una reflexión en torno a la historia de la criminalidad”, en *Revista d’Historia Medieval*, 1 (1990), p. 16.

departamentos universitarios europeos, pudiendo destacarse en este campo los grupos de investigación que dirigen en la Universidad sueca de Upsala Eva Österberg y Jan Sundin, con el propósito de establecer las fluctuaciones experimentadas por la delincuencia desde la Edad Media hasta el siglo XX, interpretando dichas fluctuaciones en relación a los cambios culturales –sistemas de normas y valores– y a las variables circunstancias económicas y sociales³.

Si dentro del panorama de la historiografía sobre la delincuencia volvemos la vista a los trabajos centrados en el periodo medieval, las dificultades metodológicas e interpretativas no hacen sino aumentar. La escasez de fuentes, el difícil tratamiento estadístico de las mismas y su falta de uniformidad tipológica han dificultado la tarea de los que han intentado ofrecer un panorama global del periodo⁴, siendo mayores los logros de aquellos que han centrado su atención en el periodo final de la Edad Media y de transición a la época moderna⁵.

Finalmente, el panorama se oscurece aún más si consideramos el tema de la delincuencia medieval en el marco de la Península Ibérica⁶. La escasez de fuen-

3. Un primer avance de los resultados obtenidos por el grupo dirigido por Eva ÖSTERBERG, centrado en el periodo de transición de la Edad Media a la Moderna, ha sido presentado recientemente bajo el título *Crime and Social Control in Medieval and Early Modern Swedish Towns*, Upsala, 1988. Los objetivos de este trabajo son definidos por los autores con claridad y se inscriben no tanto en un estudio autónomo de la delincuencia como en un intento de profundizar en el entendimiento global de la sociedad medieval y moderna, asumiendo que “a society is characterized not least by the way it looks on the abnormal, the sort of repression applied against deviants, and the means by which conflicts are resolved”, p. 17.

4. Merece destacarse el intento de Andrew McCALL, que en su obra *The Medieval Underworld*, Londres, 1981, ofrece un panorama de la evolución de la delincuencia, de su persecución y de su represión a lo largo del periodo medieval (cfr. capítulo 3. “Crime and Punishment”, pp. 41-81). Sin embargo, no deja de ser un intento sintético pero poco esclarecedor, dado el carácter eminentemente divulgativo de la obra.

5. La mejor síntesis para el conjunto de Europa Occidental es la realizada por Michael R. WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, Brighton, 1982, obra con una elevada reflexión teórica sobre la importancia y problemática del estudio de la delincuencia y que intenta aunar los aspectos sociales, económicos y legales del tema, para explicar los cambios en la criminalidad y en su persecución dentro del contexto general de transición de la Edad Media a la Moderna. Merece destacarse igualmente el conjunto de ensayos editados por V.A.C. GATRELL, B. LENMAN y G. PARKER, bajo el título *Crime and the Law: the Social History of Crime in Western Europe since 1500*, Londres, 1980. Por último, se pueden mencionar dos trabajos que aparecieron en la misma fecha y que manifiestan dos vías diferentes de aproximarse a una misma temática. Por un lado, un estudio desde el punto de vista legal, el de J.H. LANGBEIN, *Prosecuting Crime in the Renaissance England, Germany, and France*, Cambridge, 1974; por otro, un enfoque eminentemente socioeconómico, el de Bronislaw GEREMEK en “Criminalité, vagabondage, pauperisme, la marginalité à l'aube des temps modernes”, en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 21 (1974), pp. 337-375.

6. “Mientras la investigación sobre la delincuencia medieval ha experimentado avances en algunas historiografías europeas (...) en la Península Ibérica es muy poco lo que hasta el presente se ha investigado (...) casi nada hay relacionado con la delincuencia urbana, aparte de los datos aportados por los historiadores del Derecho sobre aspectos técnicos de lo penal”. Este oscuro panorama era trazado, no sin razón, por A. COLLANTES en 1984, “Actitudes ante la marginación social: malhechores y rufianes en Sevilla”, en *Actas del III Coloquio de Hª Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, p. 293.

tes ha sido largamente lamentada, no sin razón si comparamos con otros países europeos, por los que se han acercado a esta temática. Dicha escasez ha motivado que hasta la fecha carezcamos de una síntesis global, ni siquiera para los inicios de la Edad Moderna. En cualquier caso, no han faltado algunas aproximaciones parciales –cronológica, geográfica o temáticamente– que han abordado aspectos diversos relacionados con esta cuestión, y que deberán multiplicarse antes de que podamos tener un conocimiento global sobre la delincuencia medieval hispana que nos permita explicar su evolución, sus causas y sus efectos⁷.

En las siguientes páginas intentaremos ofrecer, sin ánimo de exhaustividad, un panorama de los temas de debate generados por la investigación reciente en torno a la delincuencia de fines de la Edad Media, comentando las perspectivas que se abren desde distintos campos teóricos y el intento de definir un “modelo de delincuencia medieval” y de explicar su evolución.

2. HACIA UNA DEFINICIÓN DEL DELITO Y DE LOS DELINCUENTES

Como resulta lógico, se impone comenzar por una temática que resulta previa: por el planteamiento de los problemas que surgen a la hora de definir la delincuencia como objeto de estudio histórico.

2.1. *Propuestas de definición y clasificación del delito*

Cualquiera podría pensar que estamos ante un término tan claro y asequible a todo el mundo que no necesita de mayores disquisiciones teóricas. Sin embargo, el historiador no puede partir de la base de entender un concepto desde la óptica de su propio tiempo, su obligación es descargarse de sus propios esquemas mentales e intentar acercarse a los conceptos en los términos en los que los hombres de la época que estudia los entendieron⁸. Esta labor ha sido escasamen-

7. Dentro de los estudios parciales del tema podría encuadrarse el trabajo de S. MORETA, *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978, que ofrece un estudio de una tipología de criminales y delitos muy concreta. También parcial, aunque desde un punto de vista geográfico y cronológico, es el trabajo de R. NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en Valencia Bajomedieval (1369-1399)*, Valencia, 1990. Conforme nos adentramos en el siglo XVI aumenta el número de trabajos sobre la delincuencia hispana, debidos en gran parte a investigadores extranjeros. Pueden destacarse los trabajos de Ruth PIKE, “Crime and Punishment in XVIth Century Spain”, en *The Journal of European Economic History*, 5 (1976), pp. 689-704; y “Penal Labour in Sixteenth-century Spain”, en *Societas*, 3 (1973), pp. 193-206. Un intento más sintético es el de Michael WEISSER, “Crime and Punishment in Early Modern Spain”, en *Crime and the Law*, pp. 76-96. Muy sugestivo, aunque, según reconoce el propio autor, con un margen de error muy amplio, es el trabajo de I.A. THOMPSON, “A Map of Crime in Sixteenth-century Spain”, en *The Economic History Review*, 21 (1968), pp. 244-267.

8. Resulta interesante el esfuerzo que realiza C. GAUVARD al analizar el vocabulario medieval que define los actos criminales, llegando a la conclusión de que resulta muy difícil conocer si

te asumida en el tema que nos ocupa, tal y como lo reconoce el historiador inglés J.A. Sharpe cuando lamenta el hecho de que la historiografía británica sobre la delincuencia ha olvidado lo que para él constituye la dificultad inicial y fundamental: definir el comportamiento criminal, ya que éste cubre una amplia gama de actividades y probablemente es entendido de forma diferente por distintas personas y en diversas épocas⁹.

Si nos atenemos al concepto de delito en la época de transición a la Edad Moderna podríamos dar por buena la definición básica que propone Michael R. Weisser, según el cual deberíamos calificar como delito "cualquier actividad que era punible por la ley"¹⁰. Esta definición presupone que si estudiamos el delito en esta época debemos considerar todos los comportamientos que eran susceptibles de ser denunciados ante la justicia criminal, perseguidos, juzgados y castigados. Y ¿cuáles eran estos comportamientos? Pues bien, la época de transición a la Edad Moderna experimenta en muchos sentidos cambios notables, pero en cuanto a la concepción del delito las pervivencias medievales son importantísimas y en los albores de la modernidad aún resultaba difícil distinguir entre delito y pecado¹¹. El adulterio o la homosexualidad, por citar sólo dos ejemplos, eran delitos en toda regla, perseguidos y castigados por la justicia criminal. La mujer que abandonaba a su marido, por citar otro ejemplo, era considerada, perseguida y castigada como un criminal más, y bajo esa óptica aparecerá en la documentación judicial tardomedieval. Así pues, antes de comenzar un estudio sobre la

la diversidad de términos designa una diversidad de hechos concretos. Como ejemplo señala el campo semántico que define el robo en el vocabulario medieval: *furtum*, *desrobacio*, *latrocinio*, etc., sin que podamos precisar si cada una de estas palabras remite a un hecho diferenciado. Cfr. "*De Grace Especial*". *Crime, Etat et société en France à la fin du Moyen Age*, 2 vols., París, 1991, pp. 123-124.

9. J.A. SHARPE plantea la falta de una definición clara del delito dentro de la historiografía inglesa en su artículo "The History of Crime in Late Medieval and Early Modern England: a Review of the Field", en *Social History*, 7 (1982), pp. 187-203. Sobre las variadas formas de entender el delito a lo largo del tiempo habla en su libro *Crime in Early Modern England*, Londres, 1984, p. 4. Otros intentos de definir el delito en un determinado contexto histórico pueden encontrarse en G.R. ELTON, "Introduction: Crime and the Historian", en *Crime in England 1500-1800*, J.S. Cockburn (ed.), Londres, 1977, pp. 2-6; y B. HANAWALT, *Crime and Conflict in English Communities. 1300-1348*, Cambridge, 1979, pp. 3-4.

10. *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, Brighton, 1982, p. 7. Sin embargo, a lo largo de su estudio, dicho autor opta por centrarse sólo en los fenómenos que han sido considerados como delitos en cualquier época, esto es, robo, asesinato, agresión, etc., dejando a un lado los que con el tiempo han abandonado su carácter delictivo: homosexualidad, brujería, etc. Esta actitud es criticada por B. CLAVERO, "Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones", en *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, 1990, pp. 57-58. En él recuerda que la elección del primero de los autores margina precisamente algunas transgresiones que a fines de la Edad Media podían ser las más típicas, tenidas por las más graves y perseguidas con más saña.

11. SHARPE, *Crime in Early Modern England*, p. 5. Un buen número de ejemplos de esta problemática diferenciación pueden encontrarse en F. TOMÁS Y VALIENTE, "Delincuentes y pecadores", en *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, pp. 11-32; y B. CLAVERO, "Delito y pecado", *Ibid.*, pp. 57-90. J.M. BEATTIE también demuestra cómo en el siglo XVIII la opinión pública inglesa todavía distaba de diferenciar claramente delito e inmoralidad, "The Pattern of Crime in England 1660-1800", en *Past and Present*, 70 (1974), p. 47.

delincuencia en la época de transición a la modernidad debemos ser conscientes de que encontraremos un buen número de crímenes graves (asesinatos, robos, etc.), que son el centro de atención de los que intentan descubrir cambios socioeconómicos en la delincuencia del periodo. Pero, con mucho, estadísticamente predominarán toda una serie de *pequeños crímenes* que sería injusto descuidar desde el momento en que en aquella época merecían por igual la atención del legislador y de la población y eran incluso más cotidianos y presentes¹². Este segundo tipo de delitos, mucho más relacionados con las mentalidades colectivas, no dejan de ser todo un arsenal para los investigadores que centran su atención en los códigos de comportamiento y en sus formas de transgresión.

Transcendiendo esta definición simple y escueta de lo que podría ser el delito a fines de la Edad Media, merece la pena entrar en detalle en la esencia misma del hecho delictivo, es decir, reconocer que no es sólo una infracción de la ley, es una acción que conlleva toda una carga de sociabilidad, positiva o negativa. Quizás sea exagerada la importancia que a esta “sociabilidad” del delito confiere Eva Österberg, cuando afirma que el delito puede ser considerado como la quintaesencia de las actividades por las que se relacionan las personas¹³. Pero lo que es bien cierto es que el delito resulta una actividad social básica que ha constituido una parte integrante del desarrollo social europeo, siendo un hecho más común y frecuente que el nacimiento o la muerte¹⁴.

Como cualquier otra actividad social, el delito tenía su propio tiempo y espacios preferentes, o al menos eso nos dicen los historiadores, franceses sobre todo, que se interesan por la historia de las mentalidades y los comportamientos colectivos¹⁵. La noche, la oscuridad, el lugar solitario, serán los escenarios en los que los delincuentes se muevan y actúen con más frecuencia; pero, ojo, el delito que vamos a encontrar en el inicio de la modernidad no es obra sólo de una

12. Por supuesto que la propia calificación de estos delitos como “pequeños crímenes” es una apreciación subjetiva desde nuestro punto de vista de hombres del siglo XX. Utilizo esta expresión por traducir de alguna forma el concepto de “petty crime”, que es bastante común dentro de la historiografía inglesa. Cfr. SHARPE, *Crime in Early Modern England*, p. 7.

13. “Crime can be seen as the quintessence of the activities that bring people together”. ÖSTERBERG y LINDSTRÖM, *Crime and Social Control*, p. 10.

14. Es una comparación, en ningún modo exagerada si nos atenemos a las cifras, que plantea WEISSER para significar que el delito no es en ningún modo un hecho “marginal”, sino algo presente y cotidiano en cualquier sociedad y momento histórico. *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 3.

15. Un buen ejemplo de esta atención a las cuestiones espacio-temporales en su relación con el delito se puede ver en el artículo de M. BOURIN y B. CHEVALIER, “Le comportement criminel dans le pays de la Loire moyenne d’après les lettres de remission”, en *Annales de Bretagne et des Pays de l’Ouest*, 88 (1981), pp. 245-263. Para el caso del homicidio en particular puede verse el artículo de Barbara A. HANAWALT, “Violent Death in Fourteenth and Early Fifteenth century England”, en *Comparative Studies in Society and History*, 18 (1976), pp. 297-320. Esta autora plantea, en la medida que permiten las fuentes, las horas del día, días de la semana y periodos del año con más incidencia de homicidios, llegando a interesantes conclusiones en torno a la relación de este tipo de delito con el calendario agrícola en algunos casos y con el calendario escolar en el caso de las ciudades universitarias.

“clase” o grupo social delincuente con su submundo particular. Muchos individuos que podríamos considerar libres de toda sospecha podían en un mal momento entrar a formar parte de las estadísticas criminales que el historiador puede elaborar y, por tanto, ese tiempo y espacio particulares del delito se difuminarán y confundirán con el tiempo y espacio del trabajo, del ocio y de la sociabilidad en general.

Otro aspecto que necesita ser planteado antes de comenzar un estudio sobre la delincuencia de un momento histórico es el de establecer una clasificación tipológica de los delitos que vamos a encontrar, al objeto de poder contrastar resultados con los de otros ámbitos geográficos y temporales, así como para poder establecer los cambios cuantitativos y cualitativos que experimenta la delincuencia. Este aspecto está aún algo falto de reflexión teórica en la historiografía sobre el delito, pues lo más común es partir de una clasificación apriorística del delito en dos grupos: delitos contra las personas y delitos contra la propiedad¹⁶. Algunos suelen añadir un tercer grupo específico constituido por los delitos contra las “buenas costumbres” y moral¹⁷, pero lo más común es considerar todo lo que no entra claramente dentro de uno de los dos primeros grupos como “otros delitos”.

Esta clasificación, si bien funcional, no soportaría una reflexión detenida, por el hecho de que en una u otra forma todo crimen lo es contra las personas, ya que sin un agraviado un crimen nunca llegaría a cobrar carta de naturaleza. Lo que se pretende con esta clasificación es diferenciar aquellos crímenes que tienen una raíz *económica* —todos los que afectan a la propiedad privada o colectiva—, de los que carecen de ella. Los delitos contra las personas englobarían todo tipo de agresiones, verbales o físicas, contra un individuo, todo lo que, en definitiva, se identifica con *violencia*. El objetivo último de esta clasificación es establecer parámetros del índice de violencia personal en una sociedad y de cómo evoluciona, estableciendo así mismo parámetros de la evolución del delito de raíz económica al objeto de relacionarlos con cambios globales en los sistemas económicos y sociales. La dificultad es obvia. La violencia personal nunca puede considerarse totalmente ajena a factores económicos, e igualmente el delito contra la propiedad nunca está totalmente exento del recurso a la violencia física.

2.2. ¿Quiénes son los delincuentes?

De nuevo se plantea una cuestión que para algunos puede parecer obvia e innecesaria, pero que resulta de gran importancia para entender el mundo de la delincuencia en su globalidad. Por supuesto, la pregunta que abre este apartado

16. WEISSER adopta esta clasificación, aun reconociéndola excesivamente simple, como esquema de trabajo imprescindible a efectos de comparar resultados entre diversas regiones. *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 15.

17. Así por ejemplo, PIKE en su artículo “Crime and Punishment in Sixteenth-century Spain”, p. 692.

podría ser contestada por cualquiera, sin riesgo a equivocarse, de una manera tan simple como decir que delincuente es toda persona que comete un delito, una infracción a la ley vigente en una sociedad y tiempo determinados. El problema radica en la carga de percepción subjetiva que encierra la propia palabra, y como ejemplo podemos considerar el mundo que nos rodea. Si nos atenemos a la definición que acabamos de considerar, tan delincuente sería hoy en día la persona que comete un delito fiscal evadiendo impuestos, como el joven de un barrio marginal que atraca a un transeúnte a punta de navaja. Y, sin embargo, nuestros parámetros mentales hacen que pocas veces usemos el término *delincuente* en el primer caso y que siempre lo hagamos en el segundo.

Si nos remontamos a un periodo que queda varios siglos atrás, la necesidad de plantearnos una definición de *delincuente* que capte la subjetividad de esa época se hace totalmente necesaria. ¿Eran considerados o definidos todos los individuos que cometían una infracción contra la ley del mismo modo? La respuesta no puede ser unívoca, puesto que entran en juego factores culturales que operaban de modo diferente en cada espacio geográfico. En términos generales, podríamos decir que en el periodo final de la Edad Media la consideración del presunto infractor variaba notablemente en función de su rango social, del tipo de infracción cometida y de contra quién la había cometido. De momento baste con citar algunos ejemplos ilustrativos de estas diferencias en distintos ámbitos geográficos.

En el siglo XIV, si nos atenemos a los documentos judiciales, la violencia física en las ciudades flamencas era más una cuestión privada que un delito. Los arreglos privados entre las partes, y no la justicia civil, resolvían la mayor parte de las agresiones físicas, incluido el asesinato. Así pues, los ciudadanos que cometían actos violentos no eran considerados *delinquentes*, ni perseguidos por la ley como tales. En palabras de D.H. Nicholas, en las ciudades flamencas no era delito asesinar a un vecino, sino fracasar a la hora de ofrecer una compensación adecuada a su familia¹⁸.

Pero si en las ciudades flamencas en el siglo XIV cometer un asesinato podía solventarse con el simple pago de una compensación a los familiares de la víctima, en Francia, por la misma época, el robo de un pedazo de pan podía acarrear para el infractor la pena de muerte. Poco importaba que el valor de los bienes robados fuera insignificante, la justicia parisina consideraba que el reincidente en un delito de robo era un “tres fort larron” y no merecía otro castigo que la muerte. Sobre 85 acusados de robo juzgados en el Chatelet de París entre 1389 y 1392, 73 fueron condenados a muerte y ejecutados por diferentes métodos¹⁹.

18. Esta interesante cuestión sociocultural es puesta de manifiesto por D.H. NICHOLAS en su artículo “Crime and Punishment in Fourteenth-century Ghent”, en *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 43 (1970), p. 1176.

19. Datos ofrecidos por B. GEREMEK, *The Margins of Society in Late Medieval Paris*, Cambridge, 1987, pp. 49-52.

Otro buen ejemplo sobre la arbitrariedad con que a fines de la Edad Media y principios de la Moderna se juzgaba la infracción de la ley lo podemos tomar de Castilla. Por una ley de 1539 se establecía que todos los gitanos entre 20 y 50 años de edad fueran condenados a galeras por un plazo de 6 años, por ser hombres sin empleo que vivían sin un maestro. Años más tarde se endurecerían aun más las leyes contra vagabundos y mendigos, constituidos legalmente en delincuentes por el simple hecho de carecer de trabajo y residencia estables²⁰. Este ejemplo podría ilustrar muy bien lo que Michael Foucault definió como el intento por parte de la justicia de criminalizar las costumbres de los pobres en aras de conseguir una mayor disciplina de trabajo, política que se acometió con fuerza desde comienzos de la Edad Moderna²¹.

Otra cuestión que debe ser planteada en torno al carácter de los delincuentes tardomedievales es la relación entre marginalidad y delincuencia, términos que en muchos estudios sobre el tema tienden prácticamente a identificarse, o, cuando menos, a asociarse en una relación de causa-efecto²².

No es ningún descubrimiento, y el mundo que nos rodea es el mejor ejemplo, que la marginalidad social es el medio, el caldo de cultivo, en el que se hacen, viven y mueren buena parte de los delincuentes²³. Así, el comportamiento criminal en general, y las motivaciones de cada crimen en particular, pueden ser vistos como la reacción ante una serie de factores y circunstancias socioeconómicas que conviene analizar en cada caso. Como afirma M. Weisser, muchos de los delincuentes de fines de la Edad Media –y podría añadirse “de cualquier época” –eran víctimas de fuerzas sociales que escapaban a su comprensión y control²⁴. Sin embargo, un problema metodológico de primera magnitud es el de la propia definición de marginalidad, tema que ha ocupado innumerables páginas sin que por ello se pueda decir que hoy tengamos una idea clara de quiénes eran los

20. Estas leyes son citadas por THOMPSON en “A Map of Crime in Sixteenth-century Spain”, p. 245.

21. M. FOUCAULT, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, 1990, pp. 31-32. SHARPE opina que la tendencia hacia la criminalización de los menos prósperos debería remontarse a la Baja Edad Media, como lo demuestran los estudios sobre comunidades rurales inglesas en dicho periodo. Cfr. “The History of Crime in Late Medieval and Early Modern England”, pp. 194-195.

22. Sirva de ejemplo el artículo de Giorgetta BONFIGLIO-DOSCIO, “Criminalità ed emarginazione a Brescia nel primo Quattrocento”, en *Archivio Storico Italiano*, 495-496 (1978), pp. 113-164. Después de ofrecer un estudio tipológico y estadístico del delito en Brescia, la autora relaciona su importancia con la presencia en la ciudad de un colectivo importante de inmigrantes poco o nada integrados, con la crisis estructural de la organización corporativa del trabajo y con la penuria económica de un amplio sector de la población.

23. Una pintura impresionantemente vívida de la relación entre ambientes marginales urbanos y delincuencia puede hallarse en NARBONA VIZCAINO, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana*, especialmente capítulo 6, “La violencia al margen de la sociedad”, pp. 127-144.

24. WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 3. El caso de los gitanos condenados a galeras en Castilla a comienzos del siglo XVI sería un buen ejemplo de la casuística a que aludimos.

marginados medievales, acostumbrados como estamos a ver englobados bajo esta categoría a mujeres, minorías étnicas, pobres, vagabundos, asalariados, etc.

Por el momento, una de las reflexiones más lúcidas sobre las relaciones entre marginalidad y delincuencia, y más concretamente sobre la esencia de la marginación en los marcos urbanos, la debemos a R. Narbona Vizcaíno, que acierta claramente al afirmar que “lo que algunos autores han denominado ‘elemento marginado’ no constituye más que un grupo de individuos que, bajo determinados tipos de presiones y coerciones quedan fuera de los mecanismos económicos y políticos que rigen la ciudad. Sin embargo son elementos urbanos, viven en la ciudad, allí practican sus actividades nefandas, precisamente porque son un elemento más del sistema urbano. En realidad no están al margen de ella, sino completamente adaptados, eso sí, ilegalmente, al orden, al modo de vida que en ellas es obligatorio seguir”²⁵.

Ahora bien, no todo el delito puede asociarse al mundo de los marginados sociales, y menos aun en la época final de la Edad Media²⁶. En este periodo seguía siendo frecuente, aunque menos que en el pasado, el tipo social del noble depredador que capitaneaba bandas de malhechores²⁷, o el joven patricio urbano italiano que recurría con asiduidad a la violencia para saciar sus apetitos sexuales²⁸, por citar ejemplos de la implicación en el mundo del delito de las clases altas. Y qué decir de ese estrato social intermedio, con mucho el más amplio, cuyos integrantes pueden haber engrosado las estadísticas criminales por hechos tan asociados a su vida cotidiana como una riña, una blasfemia dicha en mal momento, o el no poder superar ante una oportunidad clara la codicia de los bienes ajenos.

En definitiva, marginalidad y delincuencia se verán asociadas en muchas ocasiones a fines de la Edad Media, pero fuera de esa asociación queda un amplio espectro de delitos y delincuentes, tal vez incluso más amplio, que hay que explicar por otras vías. Como puntualizaba Michael Weisser, Europa siempre ha distinguido una “clase” de delincuentes profesionales, individuos cuya

25. NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana*, p. 127.

26. En palabras de Elisabeth PAVAN, “les études nombreuses sur la criminalité dans la ville ancienne montrent bien son intégration profonde et l’étroitesse des rapports qui la lie à la vie quotidienne plutôt qu’à la marginalité”. “Violence, société et pouvoir à Venise (XIV-XV siècles)”, en *Melanges de l’Ecole Française de Rome*, 96 (1984) p. 914.

27. Estamos ante lo que en terminología inglesa se denomina “fur-collar crime”, estudiado por Barbara A. HANAWALT en su artículo “Fur-collar Crime: The Pattern of Crime among the Fourteenth-century English Nobility”, en *Journal of Social History*, 8 (1975), pp. 281-297.

28. Stanley CHOJNACKI apuntó la vinculación predominante del patriciado urbano veneciano con delitos de índole sexual en la época de plenitud medieval, “Crime, Punishment, and the Trecento Venetian State”, en *Violence and Civil Disorder in Italian Cities. 1200-1500*, L. Martines (ed.), Berkeley, 1972, p. 199. Guido RUGGIERO ha demostrado que en este sentido no hubo cambios notables a lo largo del siglo XIV. Cfr. “Sexual Criminality in the Early Renaissance: Venice 1338-1358”, en *Journal of Social History*, 8 (1975), pp. 18-37; y *The Boundaries of Eros: Sex Crime and Sexuality in Renaissance Venice*, Oxford, 1985.

completa existencia (seguramente breve) se desenvuelve planeando y cometiendo toda clase de delitos, y un grupo de delincuentes casuales, o “amateurs”, que pueden haber cometido un delito ocasionalmente y ante circunstancias extraordinarias²⁹. En el primer caso parece bastante clara, aunque tampoco se puede ser tajante, la vinculación de estos delincuentes con un medio social marginal. En el segundo de los casos estaremos preferentemente ante lo que Elisabeth Crouzet-Pavan calificó de criminalidad integrada en la vida cotidiana.

3. DIFERENTES APROXIMACIONES TEÓRICAS

Después de las breves consideraciones iniciales planteadas, vamos a pasar a analizar algunas de las perspectivas que los historiadores han adoptado a la hora de estudiar la delincuencia. Intentaremos, en la medida de lo posible, diferenciar una serie de líneas de trabajo bastante individualizadas, aunque somos conscientes de que los logros más importantes en el estudio de la delincuencia han venido por parte de aquellos que han sabido combinar y complementar métodos y teorías diversas. Por supuesto, se podrían mencionar más líneas de las que quedarán reflejadas en las siguientes páginas, pero conscientemente hemos querido limitarnos a aquellas más enraizadas en el quehacer histórico, dejando de lado las aproximaciones que han podido realizarse desde campos tan exóticos para el historiador como pueda serlo la criminología.

3.1. *Aportaciones de la Historia del Derecho*

La Historia del Derecho es, desde hace largo tiempo, una rama de la Historia —o, si se prefiere, del Derecho— con una personalidad, objeto y metodología bien definidos. Dentro de su campo de estudio, la Historia del Derecho Penal ha gozado desde siempre de una atención preferente, y fue esta línea de investigación la pionera en atender a temas relacionados con la delincuencia desde una perspectiva histórica³⁰. En la actualidad, los estudios sobre la historia del Dere-

29. WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 7. Sobre la definición de “criminal profesional”, “clase criminal” y “criminal amateur”, también puede verse SHARPE, “The History of Crime in Late Medieval and Early Modern England”, p. 199.

30. SHARPE, *Crime in Early Modern England*, p. 7, señala este carácter pionero de la Historia del Derecho en el estudio de la delincuencia. C. ÁLVAREZ ALONSO critica de Sharpe que, pese a su reconocimiento de la importancia del marco legal, finalmente hipervalora los aspectos económicos y sociales del delito. Cfr. “Tendencias en la investigación del Derecho Penal histórico. Los casos de Gran Bretaña, Francia e Italia como excusa”, en *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, p. 202. Esta crítica es tan fácil como intrascendente, pues no se puede criticar a un historiador que se propone realizar un estudio social y económico del delito el no adoptar criterios propios de los historiadores del Derecho.

cho Penal continúan vigentes y no dejan de aportar materiales susceptibles de ser integrados en estudios globales sobre la delincuencia de un periodo concreto³¹.

¿Cuales son los aspectos sobre los que pueden iluminarnos los estudios sobre la historia del Derecho Penal? Para empezar, el conocimiento del Derecho Penal de la Baja Edad Media nos permite comprender el estado de mayor o menor “madurez” de las instituciones que tenían a su cargo el control y la represión de la delincuencia, dependiendo del grado de eficacia con el que se organizara y desarrollara el procedimiento procesal en las cortes de justicia. En este sentido, la valoración del Derecho Penal bajomedieval ha experimentado cambios desde los estudios pioneros de fines del siglo XIX y principios del XX, en los que se caracterizaba el periodo entre los siglos XIII y XVI como una época de estancamiento, marcada por pervivencias medievales como la existencia de interminables esferas de apelación, los beneficios concedidos al estamento clerical, lo intrincado del procesamiento judicial, la multiplicidad de jurisdicciones y, tal vez por todo lo anterior, el recurso por gran parte de la población al derecho privado para saldar asuntos criminales³².

En la actualidad, las consideraciones en torno al Derecho Penal tardomedieval han derivado hacia una cierta visión positiva, matizada según el marco geográfico que se estudie. Los trabajos más recientes sobre la evolución del Derecho Penal inglés a fines de la Edad Media han mostrado que el periodo del siglo XIII al XVI contempló más cambios y mejoras de las que se habían señalado y han llegado a calificar esta época como un tiempo de “relativa ilustración”³³. No son tan optimistas, sin embargo, los historiadores que han centrado su atención en otras zonas geográficas, llegando algunos a concluir que en cuanto a la racionalidad del sistema jurídico público, durante el siglo XVI Francia estaba 100 años por detrás de Inglaterra, Alemania estaba 200 años detrás de Francia y España andaba, al menos, otros 100 años por detrás de Alemania³⁴.

31. Resulta bastante sugerente la propuesta que hacía CLAVERO en cuanto a la necesidad de investigar la función que las relaciones jurídicas cumplen en el conjunto de las que articulan a las clases y grupos sociales en cada periodo histórico. Cfr. “La Historia del Derecho ante la Historia Social”, en *H.I.D.*, 1 (1974), p. 259. Esta propuesta debería aplicarse, sin duda, al estudio de los aspectos jurídicos de la delincuencia, tal y como han sabido entenderlo algunos investigadores anglosajones, frente a otros historiadores del derecho más aferrados a la tradición jurídico-formal. Esta diferenciación de posturas entre los historiadores del derecho, referida al caso italiano, es puesta de relieve por A. ZORZI, “Tradizioni storiografiche e studi recenti sulla giustizia nell’Italia del Rinascimento”, en *Cherion*, 16 (1991), p. 29.

32. Este tipo de consideraciones negativas predominaba, por ejemplo, entre los “clásicos” de la historia del Derecho Penal inglés. Cfr. J.B. BELLAMY.: *Criminal Law and Society in Late Medieval and Tudor England*, Nueva York, 1984, p. 1.

33. “Relative enlightenment” es la expresión empleada por BELLAMY, *Criminal Law and Society in Late Medieval and Tudor England*, p. 3. Este autor destaca las reformas del proceso judicial, tendentes a simplificarlo y abreviarlo, culminadas por Ricardo II en 1391. Semejante vitalidad parece enterverser en la evolución de la justicia criminal en el marco italiano. Cfr. ZORZI, A., “Aspetti e problemi dell’amministrazione della giustizia penale nella Repubblica fiorentina”, en *Archivio Storico Italiano*, 145 (1987), pp. 392-453 y 527-578.

34. Esta pictórica comparación, tal vez intencionadamente exagerada, es realizada por WEISER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 52.

En líneas generales, puede decirse que la Edad Media ha sido considerada un periodo en el que el Derecho Penal, si brillaba por algo era por su ineficacia. Es sólo en el periodo tardomedieval en el que empiezan a esbozarse, no sincrónicamente en todos los estados europeos, algunos desarrollos que reflejan un cambio de concepción en el Derecho Penal, cada vez más un asunto de interés público que el Estado aspira a controlar y a optimizar en aras de un beneficio que, no nos engañemos, era el de las oligarquías que aspiraban a reforzar su control social y económico sobre el resto de la población³⁵. Este es otro punto sobre el que los estudios sobre historia del Derecho pueden y deben arrojar luz, por cuanto estudiando los temas que más preocupaban a los legisladores de una época podemos acercarnos a los intereses que en ese momento pretendía defender el Estado, así como por vía de omisión podemos atisbar aquellos otros desarrollos sociales que el legislador no consideraba peligrosos, o simplemente no eran significativos en la época a estudiar.

Si nos situamos en España, los historiadores del Derecho no han dejado de aportar interesantes trabajos sobre el Derecho Penal castellano a fines de la Edad Media. Considerada esta época un periodo de innovaciones en cuanto al ordenamiento jurídico se refiere —desde el ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480 a las Leyes de Toro de 1505—, lo cierto es que en el terreno de la práctica cotidiana el inmovilismo y las resistencias al cambio fueron la nota más destacada³⁶. Otras interesantes perspectivas se ofrecen desde este campo sobre las relaciones entre mentalidad religiosa y delito, línea que puede considerarse bien reflejada en la obra colectiva *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, que auna aportaciones de diversos historiadores del Derecho españoles, encabezados por Francisco Tomás y Valiente³⁷.

35. LANGBEIN, *Prosecuting Crime in the Renaissance*, analiza los códigos criminales que desde comienzos del siglo XVI comienzan a establecerse con carácter estatal en el Imperio (Lex Carolina de 1532), Francia (Ordenamiento de Villers-Cotterets de 1539) e Inglaterra (Marian Statutes de 1554) y destaca el intento de racionalización y agilización del procedimiento criminal que supusieron. Sin embargo, si por un momento abandonamos nuestro marco cronológico para analizar un desarrollo a largo plazo, podemos contemplar cómo en el siglo XIX, en la Inglaterra victoriana, el funcionamiento supuestamente racional de la justicia criminal condenaba a las clases trabajadoras a una casi total y amarga desprotección, como demuestra D. PHILIPS al estudiar Wolverhamptom, donde de 59 robos conocidos en un año sólo 1 fue encausado, por carecer en el resto de los casos los agraviados de medios para pagar los gastos de la causa. *Crime and Authority in Victorian England. The Black Country*, Londres, 1977, p. 114.

36. Así lo considera P.A. PORRAS ARBOLEDAS, “El Derecho castellano a comienzos del siglo XVI. Notas sobre Derecho Penal, Privado y Laboral”, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 75 (1990), pp. 789-790.

37. El conjunto es bastante desigual, tanto en lo que a metodología se refiere como en cuanto a los resultados de cada trabajo. Así, el libro nos lleva desde las narraciones detalladas de casos específicos por parte TOMÁS Y VALIENTE (“Delincuentes y pecadores”) a los planteamientos más teóricos de CLAVERO (“Delito y pecado”), para pasar luego a estudios basados en a fuentes literarias (“Justicia penal y teatro Barroco”) y “Duelos y desafíos en el Derecho y la Literatura”, de J.L. BERMEJO CABRERO) y sobre la Inquisición.

En definitiva, los datos que la historia del Derecho aporta sobre el Estado, la concepción y ejecución de la ley y la determinación de lo que es delito son imprescindibles a la hora de abordar un estudio global de la delincuencia en un periodo concreto, siempre que se puedan y sepan engarzar en análisis multifactoriales que desenmascaren los intereses socioeconómicos y políticos que la ley defiende en toda época y lugar³⁸.

3.2. La estadística aplicada al estudio del delito

Para abordar un estudio sobre la delincuencia de un periodo histórico siempre resulta positivo recurrir a series documentales aptas de ser tratadas estadísticamente, lo cual es menos factible a medida que el periodo que nos interesa se aleja en el tiempo. La Baja Edad Media, qué duda cabe, se inscribe de lleno en lo que se ha dado en llamar periodo preestadístico, lo cual no obsta para que, cuando las circunstancias lo permiten, el historiador recurra a un tratamiento estadístico de las series documentales.

Una de las estrategias más seguidas por los estudiosos de la delincuencia medieval ha consistido en encontrar un buen archivo judicial, sistematizar su información y producir estudios estadísticos sobre las fluctuaciones tipológicas del delito a lo largo del tiempo³⁹. Este tipo de estudios permite conocer los delitos más frecuentes en un espacio y tiempo concretos y su evolución, pero es necesario recurrir a informaciones complementarias que permitan explicar las causas de las figuras estadísticas, como por ejemplo la evolución de precios y salarios en la época estudiada, el nivel de desarrollo económico de la zona, el tipo de organización social imperante, etc. Si no es para inscribir los datos estadísticos en estudios más completos, la cuantificación del delito se vería reducida a una mera curiosidad anecdótica que explica poco sobre la sociedad en la que se producían los fenómenos delictivos⁴⁰.

La cuantificación, aplicada a la historia de la delincuencia en un periodo preestadístico, es sin duda un arma de dos filos cuyos peligros son evidentes. El

38. Desgraciadamente, no parece ser ésta la línea que más interesa a algunos historiadores del Derecho españoles, como se intuye por las críticas que ÁLVAREZ ALONSO hace de algunos investigadores ingleses como SHARPE, del que parece lamentar que se dedique "no tanto esclarecer categorías o a efectuar análisis de Derecho como a contribuir al conocimiento de una determinada sociedad en una forma más totalizadora, su mentalidad, el medio cultural en definitiva, sirviéndose de recursos jurídicos, sí, pero hipervalorando el medio económico y las relaciones sociales en general". "Tendencias en la investigación del Derecho Penal histórico", p. 202.

39. Como estudios de este tipo podrían citarse, entre otros, los de J. GIVEN, *Society and Homicide in Thirteenth-Century England*, Standford, 1977; HANAWALT, *Crime and Conflict in English Communities*; y BONFIGLIO-DOSCIO, "Criminalità ed emarginazione a Brescia".

40. El problema surge cuando las fuentes disponibles para el estudio de la delincuencia medieval son tan pocas que apenas permiten otra cosa que proceder a la cuantificación de tipos delictivos. Cfr. J.B. POST, "Crime in Later Medieval England: Some Historiographical Limitations", en *Continuity and Change*, 2 (1987) p. 212.

culto al número, asumido por algunos historiadores deseosos de imprimir un carácter científico y objetivo a su labor, puede producir imágenes de una sociedad histórica tan deformadas como aquellas basadas en meras especulaciones cualitativas sin apoyos documentales. El riesgo, como siempre, procede de la conversión de lo que bien pudiera ser un fragmento de verdad en una verdad global e indiscutible⁴¹.

En lo que a la delincuencia medieval se refiere, dado que los registros judiciales —o de cualquier otro tipo— que recogen información sobre el delito son tan escasos, incompletos y sesgados por su propia intencionalidad originaria, convertir sus cifras en cuadro definitivo de lo que fue la delincuencia medieval parece a todas luces una sublimación que puede incurrir en errores graves. Así lo plantea, por ejemplo, J.A. Sharpe, quien refiriéndose al empleo de la estadística para el estudio de la delincuencia a comienzos de la Edad Moderna avisa de que la cuantificación debe ser limitada en sus ambiciones, extremadamente cautelosa en sus métodos y presentar sus resultados con sumo cuidado, para concluir que no es sólo contar lo que el historiador debe hacer en los archivos judiciales⁴².

En definitiva, allí donde las fuentes lo permiten, el tratamiento estadístico de los datos sobre la delincuencia medieval debe ser acometido, conscientes siempre de que la cuantificación debe ser un medio y no un fin para el historiador de la delincuencia, cuyo objetivo final debe situarse en la comprensión y explicación de los fenómenos delictivos y no sólo en su cuantificación.

3.3. *La delincuencia en el marco de la Historia Social y Económica*

La inclusión del estudio del delito dentro de una perspectiva socioeconómica ha sido una de las estrategias que más ha profundizado nuestro conocimiento de la delincuencia medieval, al tiempo que ha permitido un acercamiento a la sociedad y economía de esa época desde una perspectiva nueva y enriquecedora. La dimensión social y económica de la delincuencia en cualquier periodo histórico es innegable, y esto nos lleva a dos conclusiones: mal podremos explicar las causas de la delincuencia de un periodo sin atender a los rasgos sociales y

41. Así lo advierte A. SOMAN, cuando afirma que “on ne saurait surestimer les conséquences de l'analyse précédente sur l'étude de l'histoire de la criminalité. Elles imposent de sérieuses restrictions sur les nombreuses études quantitatives de documents judiciaires et illustrent la vanité des extrapolations qui prétendent évaluer la criminalité réelle à partir de tels documents. En effet les proces entamés devant les tribunaux ne représentent qu'une fraction indéterminée de la criminalité apparente”. “L'infra-justice a Paris d'après les archives notariales”, en *Histoire, Economie et Société* (1982) p. 369.

42. También avisa SHARPE de que la cuantificación “naïf” es una de las trampas en las que el historiador de la delincuencia puede caer demasiado fácilmente. Cfr. *Crime in Early Modern England*, pp. 10 y 15. Este mismo historiador manifiesta sus dudas con respecto a los trabajos que pretenden caracterizar, en uno u otro sentido, la delincuencia del periodo tardomedieval exclusivamente mediante a series demasiado cortas y aisladas de documentación de los archivos judiciales. Cfr. “The History of Crime in Late Medieval and Early Modern England”, p. 190.

económicos del mismo y, llegando más lejos, mal podremos entender la organización social y económica de un periodo sin atender a los fenómenos que contravinieron “la norma”, entre otros la delincuencia. Este doble razonamiento ha sido entendido y puesto en práctica por algunos historiadores que se han acercado al tema de la delincuencia animados por algo más que una simple curiosidad morbosa, siendo quizás paradigma de ellos el ya fallecido M.R. Weisser, en cuyos trabajos ha quedado perfectamente reflejada la dimensión integradora de este enfoque.

Propugnaba Weisser que, al igual que un estudio sobre la pobreza debería informarnos en gran medida sobre la acumulación de la riqueza, un estudio sobre la delincuencia debería ilustrar una amplia variedad de actividades no criminales. Partiendo de ese razonamiento, su objetivo era analizar algunas de las transformaciones que se dieron en la sociedad europea en los comienzos de la Edad Moderna desde la perspectiva de la delincuencia del periodo, observando la incidencia del delito y el comportamiento de los criminales como muestra del modo en que la sociedad estaba cambiando⁴³. Y esto se podría hacer prestando atención a dos aspectos interrelacionados: por un lado, las relaciones sociales que se deducen del delito, tanto a nivel de individuos como de grupos amplios, y, por otro, las informaciones que se pueden deducir desde la delincuencia sobre el desarrollo económico de una región.

¿Qué puede enseñarnos la delincuencia sobre la situación social de un periodo? En este punto, habría que fijar nuestra atención en la personalidad tanto de los delincuentes como de los denunciantes. ¿Proceden todos los delincuentes de un submundo marginado? ¿Delinquen contra individuos de un estrato social superior? O, por el contrario, ¿pertenecen delincuentes y denunciantes a un mismo grupo social? ¿Son incluso vecinos? La respuesta a estos interrogantes arrojaría luz sobre la existencia o no en una región de tensiones sociales latentes, de fenómenos de explotación social, de predominio de un determinado tipo de oligarquías, etc.

Fijémonos también en las relaciones entre el mundo del trabajo y el mundo del delito. La profesión de los delincuentes es un indicador, no siempre atendido, de cómo el delito, de una forma o de otra, era un recurso necesario para la subsistencia de familias enteras, un indicador de la dura vida cotidiana de aquellos que, pese a su trabajo continuo, no alcanzaban los ingresos necesarios para sobrevivir sin apuros. Pero no conviene olvidarse del delincuente de clase alta. ¿Reflejan sus delitos una opresión y abuso contra los menos favorecidos? ¿Son, por el contrario, reflejo de una sociabilidad violenta incluso con los miembros de su mismo rango social? Una lectura cuidadosa de la delincuencia tardomedieval debería arrojar luz sobre esta diversidad de facetas de la sociabilidad de la época, matizar las diferentes realidades que se vivían en diferentes escenarios, como el

43. WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 1.

campo y la ciudad, y, en fin, sobre tantos aspectos que las fuentes tradicionales utilizadas en estudios sociales dejan en el lado oscuro⁴⁴.

Otro tema que ha interesado a los historiadores que han optado por un acercamiento a los aspectos sociales de la delincuencia es el del papel jugado por la ley y la justicia en la evolución histórica. Desde una óptica marxista, historiadores como el propio M. Weisser, D. Hay⁴⁵ o E.P. Thompson⁴⁶ han tratado de desenmascarar los objetivos perseguidos por los defensores de la ley y el orden en diferentes momentos históricos, para concluir que el control de la justicia y de los mecanismos represivos ha sido un factor clave en la imposición y defensa de los intereses de las élites sociales que controlaban igualmente los resortes económicos y políticos.

¿Qué nos puede enseñar un estudio sobre la delincuencia sobre el desarrollo económico de un periodo? Si queremos responder a este interrogante deberíamos prestar atención fundamentalmente a delitos como el robo, fijándonos en aspectos tales como los bienes que se roban y los lugares en que se llevan a cabo esos robos. La abundancia de robos de productos manufacturados, artículos de lujo o dinero nos situaría claramente en una región con una economía desarrollada y con centros urbanos pujantes. Si esos artículos de lujo no son producidos en la región tendríamos un nuevo indicio de que actúan corrientes comerciales más o menos importantes. Si, por el contrario, el robo se reduce mayoritariamente a productos primarios, artículos de primera necesidad, de uso cotidiano y escaso valor, podemos imaginar que en la región estudiada predomina una economía rural, escasamente desarrollada y ajena a corrientes comerciales de importancia. Para finalizar, el conocimiento de los caminos y rutas donde actúan bandidos y salteadores nos acercará, con toda seguridad, a las vías de tráfico y flujo de mercancías de la región, a las arterias que comunican entre sí a los principales centros productores y redistribuidores.

Estos son sólo algunos de los aspectos de carácter social y económico que un estudio de la delincuencia serio y alejado de la mera anécdota puede y debe ilustrar. El filón es inagotable y depende en gran medida de la imaginación con que el historiador se acerque a la documentación.

44. Un buen ejemplo de estudio sobre la delincuencia con un objetivo fundamentalmente social es el de SHARPE, *Crime in Early Modern England*, que en la definición de objetivos realizada en el primer capítulo (p. 15) afirma estar interesado en la dimensión social del crimen en el contexto de la transición del feudalismo al capitalismo, como vía de acercamiento a temas tales como la vida cotidiana y el funcionamiento de las comunidades locales, el control social de la ley, las diferencias sociales ante la ley, la ideología de los grupos en posiciones de autoridad y poder, etc.

45. HAY, D., "Property, Authority and the Criminal Law", en *Albion's Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth-century England*, Londres, 1975, pp. 17-63.

46. THOMPSON, E.P., *Whigs and Hunters: the Origin of the Black Act*, Londres, 1975.

3.4. La “Historia de las Mentalidades” y su enfoque de la delincuencia

“Historia de las Mentalidades” es una etiqueta historiográfica relativamente nueva que muchos historiadores pretenden autoadjudicarse, siguiendo, en muchos casos a bastante distancia, los pasos que marcan investigadores franceses de la talla de G. Duby o J. Le Goff. Habiéndose constituido esta etiqueta en una auténtica “moda” entre los historiadores, se ha llegado a un punto en el que, hoy por hoy, prácticamente cualquier temática encuentra cabida en la historia de las mentalidades, siempre que se dote de un cierto enfoque antropológico y/o etnológico. Como no podía ser menos, los estudios sobre la delincuencia también han encontrado su hueco en este campo, aunque no siempre con la claridad de ideas que hubiese sido deseable. Pese a todo, algunos de los enfoques que se han dado al estudio de la delincuencia medieval desde este punto de vista han sido muy positivos y han diversificado los temas a indagar en el marco de un estudio sobre la delincuencia.

Si nos fijamos en los trabajos que han abordado la delincuencia medieval desde el punto de vista de las mentalidades, lo primero que llama la atención es que éstos se han centrado en una tipología de delitos muy concreta: principalmente en aquellos delitos que afectan a las relaciones personales (violencia física y verbal) y en aquellos que afectan a la moralidad o a las costumbres (prostitución y delitos sexuales), siendo escasa o nula la preocupación por los delitos contra la propiedad.

En el campo de los estudios sobre la violencia medieval merecen ser destacados los trabajos de Elizabeth Pavan sobre Venecia. Esta historiadora ha abierto líneas muy sugerentes al plantear temas como la ritualización de la violencia, su integración como un elemento más de la vida cotidiana, su influencia en la creación de esquemas mentales –percepciones– sobre el tiempo y el espacio urbanos y, en fin, su importancia a la hora de entender un sistema cultural⁴⁷. Pero antes de llegar a estos planteamientos Pavan ya se había interesado en temas como los intentos de controlar la noche urbana por parte de las autoridades venecianas, la necesidad de definir una moralidad pública como elemento ineludible en la constitución de un aparato estatal, los mecanismos de represión contra las desviaciones de la “norma”, etc. Es decir, esta historiadora llegaba al estudio de la violencia como conclusión lógica de un proceso de indagación en los mecanismos de constitución de un sistema cultural estatal, no por oportunismo o aventurismo⁴⁸.

47. Estos temas fueron la principal preocupación de PAVÁN en su artículo “Violence, société et pouvoir à Venise (XIV-XV siècles): forme et évolution des rituels urbaines”, en *Melanges de l'Ecole Française de Rome*, 96 (1984), pp. 903-936.

48. Testimonio de esta línea progresiva de investigación son sus artículos “Police des moeurs, société et politique à Venise à la fin du Moyen Age”, en *Revue Historique*, 244 (1981), pp. 241-288; y “Recherches sur la nuit vénitienne à la fin du Moyen Age”, en *Journal of Medieval History*, 7 (1981), pp. 339-356.

Otro ejemplo de estudio en torno a la violencia medieval digno de ser mencionado es el de J. Chiffolleau sobre la delincuencia en Avignon durante el siglo XIV⁴⁹. Este historiador sometió a estudio los archivos judiciales de la ciudad para concluir que la delincuencia que éstos reflejan se caracteriza por el predominio de delitos contra las personas (injurias, riñas, agresiones físicas y sexuales) sobre cualquier otro tipo de delitos. Posteriormente explicó las implicaciones de este hecho en la vida cotidiana de la ciudad y planteó la existencia de un sistema de violencia que se inscribe principalmente en el espacio público y se relaciona con fenómenos de segregación social, en ocasiones de antemano y en otras sobrevenida. Tras mostrar ejemplos de otros núcleos urbanos, Chiffolleau llegaba a la conclusión de que es este predominio de los delitos violentos lo que define y caracteriza a la delincuencia “d’Ancien Régime” y la diferencia de la delincuencia que se desarrollará con posterioridad al siglo XVIII, punto éste más que debatido y sobre el que volveremos.

Dentro del panorama de estudios sobre la delincuencia medieval desde la óptica de las mentalidades, podría mencionarse la línea de trabajo seguida por Guido Ruggiero, como Pavan centrado en la Venecia tardomedieval. Comenzó este autor fijando su atención en la violencia como rasgo de comportamiento de la clase alta veneciana, pasó después a extender su estudio a todos los estratos sociales y finalmente se concentró en un tipo de violencia concreto como es la violencia sexual⁵⁰. A lo largo de esa trayectoria Ruggiero ha tocado temas tales como la integración de la violencia en los comportamientos típicos de los diferentes grupos sociales, tanto cuando la ejecutan como cuando han de soportarla, las relaciones entre enfermedad mental y delito, las percepciones sociales sobre la violencia o la moralidad y costumbres asumidas frente a la desviación. Todo ello ha sido de una gran utilidad para profundizar nuestro conocimiento de las mentalidades en Venecia a un nivel individual, de grupo y estatal.

Sin duda, uno de los tipos delictivos que más ha interesado a los estudiosos de las mentalidades ha sido la injuria y los delitos relacionados con la palabra. En el prólogo a una obra reciente, J. Le Goff señala la importancia que reviste la injuria para la identificación de los valores de una sociedad y del funcionamiento de las relaciones entre sus categorías y miembros, temática que Marta Madero ha indagado para la Castilla bajomedieval en una obra que pretende aunar antropología e historia⁵¹. Esta autora realiza un estudio sistemático de las fuentes jurídicas, administrativas y literarias, destacando su análisis del vocabulario y de la ideología que emana de la consideración de la injuria y de los malos gestos. Su atención se fija también en la gradación de los castigos estipulados y en la

49. “La violencia au quotidien, Avignon au XIVE siècle d’après les registres de la cour temporelle”, en *Melanges de l’Ecole Française de Rome*, 92 (1980), pp. 325-371.

50. *Violence in Early Renaissance Venice*, New Brunswick, 1980; y *The Boundaries of Eros: Sex Crime and Sexuality in Renaissance Venice*, Oxford, 1985.

51. MADERO, M., *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992.

importancia y valor del objeto atacado, la honra personal, “un valor hecho de orgullo y vanidad”⁵². Todos estos temas nos acercan de un modo riguroso a algunos tópicos de la mentalidad medieval y nos permiten interpretarlos en cuanto a su importancia como configuradores de la sociabilidad de la época. Sin duda, el trabajo de Marta Madero abre interesantes perspectivas para un posterior acercamiento al tema de la injuria a través de fuentes judiciales, que permitirían conocer el funcionamiento práctico de lo que ella estudia en un nivel esencialmente teórico.

Son bastantes más los autores que, en uno u otro momento, intentan asumir enfoques semejantes a los aquí mencionados en sus trabajos sobre delincuencia medieval, pero, pese a su mayor o menor logro, ninguno ha asumido este enfoque y temática de un modo tan constante, reflexionado y consecuente como los autores citados. La historia de las mentalidades, cuando se practica con convencimiento, aporta dimensiones importantes para el conocimiento de las causas y repercusiones de los comportamientos delictivos; pero, en ocasiones, bajo su bandera sólo se han imprimido toscas pinceladas difícilmente integrables en una visión global del fenómeno.

Hasta aquí se ha tratado de dejar constancia de algunas de las líneas de trabajo más importantes que se han seguido a la hora de abordar la delincuencia como objeto de estudio histórico, sin que se haya tratado de realizar un comentario exhaustivo de toda la bibliografía sobre el tema⁵³. Si alguna conclusión debería surgir después de esta breve exposición, esa sería sin duda la necesidad de adoptar un criterio metodológico flexible, abierto a las sugerencias y alternativas que se ofrecen desde puntos de vista y disciplinas diferentes y que no tienen por qué ser encontrados. En el tema de la delincuencia, como en cualquier tema que pueda merecer la atención del historiador, la comprensión global del fenómeno es enemiga de planteamientos exclusivistas y de creencias en la infalibilidad de una teoría, método o fuente en solitario. Si a la hora de concretar un estudio regional sobre el delito tardomedieval la realidad de una parca disponibilidad de fuentes fuerza a dejar de lado determinadas aproximaciones al fenómeno, eso debe asumirse desde la discordancia entre lo que se hubiera deseado hacer y lo que finalmente es posible hacer, pero estando alerta siempre de que los resultados nunca serán definitivos y sí abiertos a las modificaciones que algún día el recurso a nuevas fuentes puede proporcionar.

52. MADERO, *Manos violentas, palabras vedadas*, p. 201.

53. Otros enfoques sobre la temática, así como abundante bibliografía, pueden encontrarse en R. LEVY y Ph. ROBERT, “Le sociologue et l’histoire pénale”, en *Annales E.S.C.*, 39 (1984), pp. 400-422; y R. ROTH, “Histoire pénale, histoire sociale: même débat?”, en *Deviance et Société*, 5 (1981), pp. 187-203. El estado actual y perspectivas de las investigaciones sobre la delincuencia bajomedieval en Italia, junto con amplias bibliografías, puede encontrarse en la revista *Ricerche Storiche* en artículos referidos a diferentes marcos regionales aparecidos en los números de los años 1989 a 1991.

4. EL HIPOTÉTICO MODELO DE DELINCUENCIA MEDIEVAL Y SU TRANSFORMACIÓN HISTÓRICA

Después de haber visto diferentes perspectivas que se han adoptado para aproximarse al mundo de la delincuencia, llega el momento de plantearse qué nos han aportado, a un nivel interpretativo, de cara a comprender los fenómenos delictivos que se dieron en la Edad Media y su transformación a medida que palidecía ese mundo medieval que les dio vida. Comentaremos, con un sentido crítico que por supuesto no debe entenderse descalificador, los intentos de definir un modelo de delincuencia medieval –algunos dirían de “Antiguo Régimen”–, diferenciado de un modelo de delincuencia “moderno”, así como las diferentes propuestas que se han dado sobre las causas, rasgos y cronología de su transformación, dentro del contexto general de transición de la Edad Media a la Moderna ó, si se quiere, de la sociedad feudal a la capitalista.

4.1. *Establecimiento del modelo*

El establecimiento de un supuesto modelo de delincuencia medieval se ha debido en gran medida a la comparación de los resultados obtenidos mediante la investigación sistemática en los archivos judiciales de diferentes regiones europeas. Allí donde se conservaban series cronológicas lo bastante amplias –Inglaterra, diversas regiones francesas, buen número de repúblicas italianas, territorios del Imperio, Suecia, etc.– los resultados cuantitativos del estudio de los tipos delictivos tendían a ser bastante convergentes. Como norma general, aparecía un predominio claro de lo que definimos como delitos contra las personas: homicidios, asaltos, riñas, injurias, agresiones sexuales, etc., todos ellos relacionados de una forma o de otra con lo que podríamos considerar *violencia*. Frente a estos delitos, y salvo excepciones que los defensores del modelo dieron en considerar “accidentales”, los delitos contra la propiedad, encabezados por el robo, resultaban señaladamente minoritarios.

Esta constatación fue la que dio pie a que algunos historiadores pasaran a definir un posible modelo general de delincuencia medieval, que se suponía aplicable a casi toda la Europa Occidental, y que se caracterizaría por el predominio de los delitos contra las personas sobre los delitos contra la propiedad. La defensa de este modelo expuesta con más brevedad y claridad se debe a J. Chiffolleau en su estudio sobre Avignon: “sa criminalité –qui est faite surtout de violences– participe pleinement de cette `criminalité d’Ancien Régime’ où les coups, les rixes, les injures et les homicides l’emportent toujours nettement sur les vols et les atteintes à la propriété. Et ce véritable système de transgression, que l’ont voit apparaître dans les sources pendant la crise du XIV^e et du XV^e siècle (mais n’est-il pas né avant, au XIII^e, ou même XII^e siècle, quand l’essor urbain modifie certains équilibres traditionnels?) ne se défait lentement qu’à la fin du

XVIII^e siècle et au XIX^e siècle, au moment où les conditions économiques et sociales subissent de nouveau une mutation décisive”⁵⁴.

Los planteamientos de Chiffolleau han llegado a canonizarse en los medios historiográficos franceses, pudiendo considerarse que la existencia de un modelo de delincuencia medieval netamente diferenciado de lo que sería la delincuencia moderna es un hecho que pocos discuten. Como ejemplo puede citarse una obra reciente que pretende abordar una síntesis definitiva sobre la delincuencia tardo-medieval francesa. C. Gauvard, después de someter a análisis un tipo documental tan parcial como las cartas de perdón promulgadas por la cancillería real francesa, constata que el homicidio resulta el delito más presente en este tipo documental, para concluir que es precisamente el predominio de los delitos violentos lo que fundamenta “l’originalité de ce qui peut être considéré comme le grande criminalité médiévale”. Después de comparar las cifras extraídas de sus cartas de perdón con las obtenidas de la documentación judicial y policial de los siglos XVIII y XX, donde predomina netamente el robo, esta autora reafirma la “particularidad” medieval y la existencia de una evolución inexorable que conduciría del delito violento al delito contra la propiedad⁵⁵.

Una vez establecido este modelo teórico, sus defensores han tratado de explicar sus causas. Todos parecen apuntar hacia una integración de la violencia como componente importante de la sociabilidad medieval, del modo en que las personas tendrían a relacionarse entre sí⁵⁶. Esta violencia se respiraba desde el primigenio ambiente doméstico (en el marco de la familia y el servicio), se mantenía en el ámbito del trabajo y se extendía al tiempo del ocio (disputas en tabernas al calor del vino)⁵⁷. Nadie se sentía remiso a recurrir a la violencia para imponer sus opiniones, siendo incluso mal visto lo contrario. Las propias sanciones establecidas demuestran que el asalto, la agresión física, era considerado una ofensa más leve que el robo más insignificante.

Y aún queda la violencia verbal, el insulto o la injuria que tanto abundan en cualquier archivo judicial medieval⁵⁸. Esta abundancia se debe no tanto a que el hombre medieval insultara a sus semejantes más de lo que lo hacemos hoy en día, como a que entraban en juego conceptos diferentes a los actuales en el terreno del honor y la fama, patrimonio apreciado por cualquier individuo, en ocasiones por encima de sus propiedades materiales, y por cuya defensa podía matar llegado el caso.

54. “La violence au quotidien, Avignon au XIV^e siècle”, pp. 345-346.

55. GAUWARD, “De grace especial”. *Crime, Etat et société en France*, pp. 241-243.

56. ÖSTERBERG y LINDSTRÖM, *Crime and Social Control*, p. 55.

57. Una interesante aproximación a las causas de la violencia cotidiana puede verse en HERLIHY, D., “Some Psychological and Social Roots of Violence in the Tuscan Cities”, en *Violence and Civil Disorder*, pp. 129-154.

58. Además del mencionado enfoque teórico de MADERO, puede verse un estudio sobre el tema basado en casos reales extraídos de documentación judicial en R. LESNICK, “Insults and Threats in Medieval Todi”, en *Journal of Medieval History*, 17 (1991), pp. 71-89.

Y ¿qué nos dirían los defensores de este modelo de delincuencia medieval sobre la escasa repercusión del delito contra la propiedad? Considerándose la sociedad medieval plena de injusticia social y sobrada de pobres, desheredados y gentes al borde de la subsistencia, no se entendería la débil presencia de casos de robo en los archivos judiciales. A menos que se recurra a factores ideológicos, a una creencia en que en la sociedad medieval cada individuo asumía su condición y se rebelaba menos contra un destino, ¿querido por Dios?, que podía condenarle a la miseria. Eso explicaría los trabajos del aparato ideológico (léase la Iglesia) por justificar la pobreza, santificarla y paliarla (léase mantenerla) a través de la caridad. Desde esta óptica, el aumento “explosivo” de los delitos contra la propiedad a lo largo de la evolución histórica europea se debería no tanto a un empeoramiento de las condiciones de vida de las clases bajas como a la huida de las mismas del control ideológico de la Iglesia y el Estado, lo que implicó que la figura del pobre dejara de ser vista como un elemento decorativo, necesario en cualquier ciudad para el ejercicio de la piedad de los pudientes, y se convirtiera en un potencial enemigo público.

Pero la explicación más común del elevado grado de violencia que se respiraba en la Edad Media ha sido la que lo relacionaba con los principales valores sociales del sistema feudal: el honor y el rango. Según algunos investigadores, la escasa incidencia del robo en la delincuencia medieval se debería a que no existía una mentalidad economicista ni se valoraba la propiedad tanto como luego se haría en una sociedad burguesa en la que el dinero constituía el principal valor social⁵⁹. La gran duda, sin embargo, surge de la severidad con que se castigaban los delitos contra la propiedad en la Edad Media, severidad que parecería indicar que la mentalidad imperante en el momento no era tan ajena a planteamientos economicistas como se ha considerado.

En fin, el modelo de delincuencia medieval, cuyas características y causas hemos explicado someramente, tiene el atractivo de todas las teorizaciones generales que, expuestas de un modo brillante, parecen adaptarse fácilmente a la realidad allí donde se intenta. Su explicación y defensa contienen, a no dudarlo, muchos rasgos de verdad y ofrecen un buen número de temas en los que pensar. Pero ¿es en algún modo definitiva esta teorización? Veamos sus puntos oscuros a la luz de toda una serie de trabajos que ofrecen datos, visiones e interpretaciones que parecen escapar al corsé del modelo.

4.2. *Crítica del modelo*

Las críticas al mencionado modelo de delincuencia medieval pueden agruparse en dos aspectos. Por un lado, se le puede achacar el haberse basado en unas

59. Cfr. L. STONE, “Interpersonal Violence in English Society, 1300-1800”, en *Past and Present*, 101 (1983) p. 30; y P. DEYON, *Le temps des prisons: essai sur l'histoire de la délinquance et les origines du système pénitentiaire*, París, 1975, pp. 77-78.

fuentes —los documentos judiciales— cuyo índice de ocultación del delito real que pudo existir en la Edad Media es más que elevado y, aún más, esa ocultación puede cebarse en unos tipos delictivos más que en otros. Por otro lado, puede argüirse que, en su intento globalizador, este modelo teórico ha olvidado matizar las diferencias que, tanto en la tipología de delitos como en sus causas, se daban entre el medio rural y el medio urbano, dos marcos que a fines de la Edad Media estaban aún lejos de contemplar desarrollos unidireccionales. Veamos cada una de estas argumentaciones.

Las estadísticas sobre la delincuencia medieval, ya se ha dicho, adolecen de grandes lagunas e innumerables peligros. Si se intentan convertir unas estadísticas tomadas de documentos judiciales en paradigma definitorio de lo que fue la delincuencia medieval, corremos el riesgo indudable de caracterizar todo el periodo exclusivamente sobre la base de los delitos que fueron procesados, dejando de lado no sólo los delitos que no llegaron a denunciarse, sino también todos aquellos que, aunque denunciados, nunca se vieron en un tribunal por no capturarse al presunto delincuente.

Si esta ocultación se debiera a circunstancias aleatorias no invalidaría la deducción de un modelo a partir del delito registrado, pero lo cierto es que el azar parece bastante ajeno a las ocultaciones de las fuentes judiciales. En efecto, una serie de factores que no podemos considerar casuales pudieron operar para que los delitos contra la propiedad fueran sistemáticamente menos registrados. El temor a un sistema represivo que punía el robo con más dureza que la agresión personal motivaría que un ladrón tuviera sobrados motivos para poner pies en polvorosa y dificultar su captura por parte de la justicia, mientras que un ciudadano “honrado” no abandonaría hogar, familia y propiedades para evitar un procesamiento, digamos por agresión o insultos, que bien podía saldarse con una simple multa. El robo, supuesto patrimonio de los desheredados en los términos en que lo definen las leyes, sería más común en personas de vida poco estable, de una movilidad extrema y, por abundantes que fueran las denuncias, si sólo contamos con datos de delitos encausados ante la justicia, siempre será infravalorado⁶⁰.

Llegando aún más lejos, la diversidad de jurisdicciones existente en cualquier ámbito geográfico de la Baja Edad Media origina que para una misma época y región a veces se cuenten con dos o más cortes judiciales cuyos datos no siempre se asemejan. El ejemplo parisino puede ilustrar estas divergencias. El historiador polaco Bronislaw Geremek basó su estudio sobre la delincuencia parisina en los fondos de cinco archivos judiciales: el Chatelet de París, sede del preboste que ejercía la justicia real, y los archivos de las cortes señoriales de

60. Eva OSTERBERG avisa de lo arriesgado que es cualquier intento de establecer un modelo teórico general de la estructura de la delincuencia medieval a partir de unos materiales empíricos que, pese a su multiplicación en época reciente, continúan siendo sólo la punta del iceberg. Sin embargo aplaude estos intentos en la medida que crean un debate que origina nuevos interrogantes y sirve de base y sugerencia a nuevas interpretaciones. *Crime and Social Control*, p. 42.

Saint-Germain-des-Prés, Sainte-Geneviève, Saint-Martin-des-Champs y del capítulo de Nôtre-Dame. Si comparamos los datos del Chatelet con los del capítulo de Nôtre-Dame, los más cercanos en el tiempo, las diferencias parecerían indicar que estamos en dos mundos completamente distintos. Los datos de Nôtre-Dame estarían a favor del modelo de delincuencia medieval propuesto: 54% de delitos contra las personas por sólo un 6% de robos. Sin embargo, los datos del Chatelet, con una diferencia de sólo 12 años, ofrecen un 66,9% de robos frente a un 12% de delitos contra las personas. ¿Cual de estas dos figuras será más representativa de los fenómenos delictivos que se vivían en la región parisina a fines de la Edad Media?⁶¹

El problema de las fuentes es uno de los que más dificulta el conocimiento global de la delincuencia medieval y las comparaciones a largo plazo con épocas en las que las informaciones sobre el delito se diversifican y multiplican. Faltan, sin duda, documentos policiales que pudieran informarnos sobre todos los delitos que se denunciaban e investigaban en la Edad Media, con independencia de que la no resolución policial de los mismos impidiera su procesamiento judicial. Sin ellos, tendríamos que seguir asumiendo con Chiffolleau que los delitos que más se veían ante un tribunal serían los más abundantes, o, aún peor, tal y como hace Gauvard, considerar que los delitos más perdonados eran los más comunes. Sin embargo, la documentación castellana ofrece una posibilidad que no ha sido suficientemente explotada y que podría aportar al panorama europeo un acercamiento al delito en su fase policial, se trata de la documentación de la Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real. Las cuentas de esta institución recogen, entre otras muchas cosas, los gastos que ocasionaban las investigaciones y persecuciones de muchos delitos denunciados que no llegaron a verse ante un tribunal por no ser capturados los delincuentes, hecho que sería más frecuente incluso que el procesamiento judicial. J.M. Sánchez Benito ofreció hace años los datos de un muestreo efectuado sobre la documentación de las tres hermandades entre 1424 y 1506, muestreo que arrojaba un 64'5% de robos entre los delitos investigados, claramente superior al 14% representado por agresiones y homicidios⁶². Recientemente, un estudio sistemático de las cuentas de la Hermandad de Ciudad Real entre 1491 y 1525 ha ofrecido semejantes resultados, suponiendo el robo un 45% del delito registrado frente a un 14% de agresiones y homicidios⁶³.

61. Los datos de GEREMEK están tomados de *The Margins of Society in Late Medieval Paris*, pp.49-61. Curiosamente CHIFFOLEAU cita los datos de Nôtre-Dame en su propuesta del modelo de delincuencia de "Ancien Régime", obviamente porque se ajustan perfectamente, pero se olvida por completo de mencionar los datos del Chatelet, omisión imperdonable porque desvirtúa la caracterización global que GEREMEK ofrece de la delincuencia parisina en aras de encontrar apoyo para su tesis.

62. J.M. SÁNCHEZ BENITO: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (siglos XIII-XV)*, Toledo, 1987, p. 276.

63. J.M. MENDOZA GARRIDO: *Sociedad y delincuencia en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media*, Memoria de Licenciatura defendida en la Universidad de Granada en diciembre de 1992.

Las cifras delictivas que se barajan para Castilla a partir de la documentación de las Hermandades parecen indicar que existen serias diferencias entre el modelo de delincuencia medieval defendido por la historiografía francesa y la delincuencia real que se producía en Castilla. ¿Simple particularismo regional o disponibilidad de fuentes más precisas? Lo cierto es que la imagen de una delincuencia medieval en la que los delitos contra la propiedad apenas tenían importancia se pone seriamente en duda en cuanto se manejan documentos que nos informen sobre todos los delitos denunciados e investigados, y no sólo sobre los encausados o perdonados.

La segunda objeción al modelo defendido por Chiffolleau era la falta de matización de las diferencias entre campo y ciudad en cuanto a los fenómenos delictivos. El mejor intento de penetrar en estas matizaciones se debe, una vez más, a Weisser. Este historiador centró su atención en la diferente situación económica y social que se vivía en el campo y en la ciudad a fines de la Edad Media, convencido de que esta diferencia debería reflejarse de algún modo en la delincuencia predominante en uno y otro ámbito. El problema que Weisser no plantea es el de la propia frontera que señala dónde acaba lo rural y empieza lo urbano a fines de la Edad Media, adoptando el criterio de considerar centro urbano a los núcleos de población por encima de 10.000 habitantes.

Confrontando datos de estudios locales y regionales, este autor llegaba a la conclusión de que en el medio urbano los delitos de violencia contra las personas son más numerosos que el robo, siendo además cometidos mayoritariamente por elementos de la “clase media y alta”. En el campo, por el contrario, los delitos de robo serían más abundantes que los cometidos contra las personas e implicarían a la amplia capa de trabajadores estacionales a jornal⁶⁴. Pero la diferencia no es sólo cuantitativa. En el caso del robo se manifiestan otras diferencias entre campo y ciudad en cuanto a la naturaleza de los bienes robados. En el medio rural serían principalmente bienes de escaso valor relacionados con la subsistencia diaria –alimentos, ropa, herramientas–, mientras que en las ciudades eran más frecuentes los robos que implicaban artículos de lujo o dinero en metálico, testimonio de las diferencias de desarrollo económico en uno y otro marco.

En resumen, podemos concluir que el modelo teórico de delincuencia medieval defendido por Chiffolleau y Gauvard tiene serias lagunas, pero no puede ser simplemente descalificado. Las críticas que se le pueden hacer no anulan el hecho comprobado de que la sociedad medieval estaba acostumbrada al recurso a la violencia como un elemento cotidiano en la existencia de cada individuo. Ahora bien, que esto sea cierto no implica que los delitos contra la propiedad fueran tan escasos como se deduciría del modelo. A fin de cuentas un porcentaje explica poco por sí mismo y, prescindiendo de la porcentación que establece Chiffolleau, su análisis de la violencia cotidiana resulta por lo demás bastante sugerente. Otra cosa es el intento justificador de la escasa importancia del robo

64. WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 47.

dentro del panorama de la delincuencia medieval. Esta infravaloración no sólo podría ser errónea, sino que si además se intenta explicar mediante realidades ideológicas, económicas o sociales, y no por una ocultación en las fuentes, puede conducir a figuras deformadas de la sociedad medieval.

4.3. Las transformaciones de la delincuencia en el tránsito de la Edad Media a la Moderna

Amén del establecimiento de un posible modelo teórico de delincuencia medieval, el tema que sin duda más ha apasionado a los historiadores es el estudio de su evolución a largo plazo y, sobre todo, en los periodos históricos considerados de transición. En la actualidad, y el ejemplo es más que candente, criminólogos y sociólogos no dejan de plantearse las raíces y consecuencias de las formas delictivas que nuestro tiempo ha visto desarrollarse. Narcotráfico, delitos ecológicos o delitos basados en el uso de sofisticadas tecnologías son otros tantos ejemplos de fenómenos delictivos que hace unas décadas no existían o simplemente no estaban tipificados como tales. A través de estos fenómenos es mucho lo que puede deducirse de la acelerada evolución social que los ha originado, fomentado y finalmente combatido.

No menos interesante aparece ante el historiador el periodo de transición entre la Edad Media y la Moderna, un tiempo marcado por transformaciones múltiples y complejas y que para Europa supuso, entre otras cosas, el inicio –tal vez podría decirse la aceleración– de procesos que servirían de base a la consolidación de aparatos estatales y a la génesis del capitalismo. ¿Cómo evolucionó la delincuencia dentro de este contexto? ¿Cuáles fueron los factores que marcaron esta evolución? ¿Qué nos puede aportar el estudio de la delincuencia de esta época para el conocimiento global de la sociedad? Estos son algunos de los interrogantes que se han planteado los historiadores de la delincuencia y los puntos centrales de un debate en el que ha habido interpretaciones y opiniones para todos los gustos.

El primer tema de debate es la cronología del cambio, señalar el momento o periodo en el que la delincuencia pudo sufrir una inflexión cuantitativa y cualitativa que apuntara el inicio de una nueva época, marcada por nuevos problemas y nuevas soluciones. Las propuestas han sido muy variadas, pero en un intento sintético se podrían agrupar en dos tendencias:

a) De un lado estarían los que podríamos considerar “continuistas”, defensores de que la delincuencia que se daba en la Edad Media, en sus rasgos, cifras, causas e implicaciones, no cambió radicalmente en los albores de la época moderna. Los que defienden esta teoría señalan que los cambios no empezaron a manifestarse sino a fines del siglo XVIII y no de forma más clara hasta bien entrado el XIX. En esta línea de explicación podrían situarse, entre otros, Chiffolleau, que no en vano definía su modelo de delincuencia como de “Ancien Régime”.

me”⁶⁵; Sharpe, que manifiesta su creencia en que las supuestas discontinuidades entre el mundo medieval y el moderno deben ser puestas en revisión⁶⁶; y, en fin, algunos modernistas británicos que han estudiado a fondo la evolución de las comunidades locales inglesas durante los siglos XVII y XVIII⁶⁷.

b) De otra parte están los autores que consideran que ya desde el siglo XVI la delincuencia, su percepción por la sociedad y su represión estaban comenzando a transformarse, al hilo de todos los cambios que acompañaron el inicio de la época moderna. En esta línea se situaría Weisser, que consideraba que ya desde el siglo XV la delincuencia comenzó a adoptar rasgos nuevos en Europa, siendo los siglos XVI y XVII los que contemplarían la reacción por parte de las autoridades contra las nuevas formas de delincuencia⁶⁸. También C. Hibbert sitúa en el siglo XVI una inflexión en el mundo de la delincuencia, originada, según él, por el nacimiento de una “clase criminal” específica⁶⁹.

Una vez vistas las diferentes propuestas cronológicas, conviene preguntarse cómo cambió la delincuencia. Con independencia de que la inflexión se sitúe en un siglo o en otro, parece haber coincidencia entre los investigadores del tema al señalar las transformaciones que experimentó la delincuencia en cuanto a los tipos de delito predominantes, grupos sociales protagonistas, ambientes delictivos y represión por parte de las autoridades.

En cuanto a los tipos delictivos predominantes se puede decir que la evolución de la delincuencia europea se ha definido, tal vez demasiado apresuradamente, como un aumento constante del delito contra la propiedad, en la misma medida en que los delitos de violencia contra las personas iban siendo proporcionalmente menos importantes⁷⁰. Esta transición ha sido simplificada por los in-

65. “La violence au quotidien, Avignon au XIVE siècle”, pp. 345-346.

66. “It would seem that crime, the methods used to suppress it, and certain characteristics of the system of law and order likewise showed broad similarities between the fourteenth and eighteenth centuries. This conclusion contributes to the growing unease which historians of many persuasions are experiencing about the discontinuities that supposedly demarcate the ‘medieval’ from the ‘modern’ in English history”. Cfr. SHARPE, “The History of Crime in Late Medieval and Early Modern England”, p. 203.

67. Se pueden ver, por ejemplo, los trabajos de THOMPSON, *Whigs and Hunters: the Origin of the Black Act*; A. MACFARLANE, *The Justice and the Mare’s Ale: Law and Disorder in Seventeenth-century England*, Londres, 1981; o J.G. RULE, “Social Crime in the Rural South in the Eighteenth and Early Nineteenth Centuries”, en *Southern History*, 1 (1979), pp. 135-153. Todos estos autores ofrecen la imagen de que en cuanto a la delincuencia, como en tantos otros aspectos, la sociedad rural inglesa muestra rasgos muy semejantes desde la Edad Media hasta el siglo XVII, siendo los siglos XVIII y XIX los que contemplarían cambios más notables.

68. WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, pp. 80-86 y 89-95.

69. HIBBERT, C., *The Roots of Evil. A Social History of Crime and Punishment*, Harmondsworth, 1966, p. 35.

70. Por supuesto, en cuanto a números reales ambos tipos de delincuencia crecieron, pero fueron los delitos contra la propiedad los que lo hicieron de una forma más contundente. Ahora bien, podríamos plantearnos si lo que ocurrió no fue simplemente que este tipo de delitos empezó a ser registrado en las fuentes con más profusión.

vestigadores franceses como el paso “*de la violence au vol*”⁷¹, y ha contado con bastante aceptación, no exenta de un debate polémico⁷².

En su aspecto social, la delincuencia evolucionó hacia una “especialización”. El delito, se nos dice, iba siendo cada vez menos un aspecto cercano a la vida cotidiana de cualquier individuo, para convertirse en el atributo de una “clase” específica de personas que hacían de la delincuencia su medio de vida.

Si nos fijamos en los ambientes criminógenos, otra innovación aparece en la delincuencia europea a medida que avanzaban los siglos. La ciudad, durante la Edad Media un ambiente más seguro que el despoblado, se fue convirtiendo en el medio propicio para las actividades delictivas, el caldo de cultivo que propiciaba y amparaba la delincuencia. El “boom” urbano, sobre todo en las grandes metrópolis, conllevó una acumulación de población desmesurada, cada vez más difícil de controlar. La emigración de los desheredados del campo creó en las ciudades esas bolsas de pobreza íntimamente relacionadas con la delincuencia, barrios “delinquentes” que, de una forma o de otra, han formado parte del paisaje urbano hasta nuestros días⁷³.

Y en lo que concierne a la lucha contra la delincuencia el nacimiento de los Estados modernos también produjo innovaciones. Cada vez más, la seguridad era una cuestión de Estado que requería medidas específicas. La aparición de los cuerpos de policía estatales y de códigos criminales que acabaran con la multiplicidad de jurisdicciones fueron medidas tendentes a centralizar los esfuerzos en la lucha contra la delincuencia. La seguridad pública se convertía en uno de los índices cruciales para el mantenimiento de la credibilidad de los gobernantes y la ley venía a suplir a la religión como cemento ideológico cohesionador de la sociedad⁷⁴.

Planteadas la posible cronología y rasgos de la evolución de la delincuencia en Europa, sólo nos queda tratar las causas que motivaron esta evolución. Una vez más, no hay acuerdo unánime entre los especialistas y son diferentes las interpretaciones sobre los factores clave que influyeron sobre la delincuencia y explicaron sus cambios.

71. El “inventor” de la fórmula fue B. BOUTELET, en su artículo “Etude par sondage de la criminalité dans le bailliage du Point-de-l’Arche”, en *Annales de Normandie* (1962), pp. 245-263.

72. Una de las mejores defensas de esta transición la expone FOUCAULT: “la derivación de una criminalidad de sangre a una delincuencia de fraude forma parte de todo un mecanismo complejo en el que figuran el desarrollo de la producción, el aumento de las riquezas, una valoración jurídica y moral más intensa de las relaciones de propiedad, unos métodos de vigilancia más rigurosos, una división en zonas más ceñida de la población, unas técnicas más afinadas de localización, de captura y de información: el desplazamiento de las prácticas ilegalistas es correlativo de una extensión y de un afinamiento de las prácticas punitivas”. *Vigilar y castigar*, pp. 81-82. Una crítica contra la presumida universalidad de esta transición de la delincuencia puede verse en ÖSTERBERG y LINDSTRÖM: “The formula *de la violence au vol* probably captures a central feature of development in some countries, at a high level of generalization, but it can hardly be said that every region fits the pattern perfectly”. *Crime and Social Control*, p. 65.

73. Las relaciones entre el crecimiento urbano y la delincuencia pueden verse en WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, pp. 69-70.

74. THOMPSON, *Whigs and Hunters: the Origin of the Black Act*.

N. Elias destacó la transformación cultural que vivió Europa como motor del tránsito de una sociabilidad medieval, violenta en exceso, hacia una sociabilidad caracterizada por comportamientos más refinados y con un mayor autocontrol individual⁷⁵. Esta visión culturalista, que hace que las condiciones vitales concretas de cada individuo sean menospreciadas, ha contado con numerosos seguidores que, de un modo más o menos consciente, han visto al hombre como prisionero de un molde cultural difuso en el que poco tenían que ver los aspectos sociales y económicos.

Más numerosos han sido los que han señalado los factores socioeconómicos como principales causantes de los cambios que experimentó la delincuencia. Desde esta óptica sería el desarrollo capitalista el que generó una clase baja urbana estructuralmente empobrecida y forzada a vivir del crimen. Esta sería la causa de que el delito de raíz económica se convirtiera en el principal protagonista de la delincuencia moderna⁷⁶.

Por último, no han faltado los que han considerado que los cambios en la delincuencia se debieron fundamentalmente a factores externos. El fortalecimiento del Estado, con sus nuevos métodos de perseguir y reprimir el delito, y a través de lo que la historiografía anglosajona ha denominado "enforcement waves", sería lo que motivó que la delincuencia europea cambiara⁷⁷.

Como conclusión, podría decirse que es mucho lo que se ha avanzado en el conocimiento de la delincuencia medieval y de su evolución, pero aún quedan muchos puntos por esclarecer. Como en cualquier tema al que se acerca el historiador, en el caso de la delincuencia puede decirse que conforme avanza la investigación nuevos interrogantes y dudas surgen y la tarea nunca se puede dar por concluida. Una necesidad salta a la vista, la profusión de estudios locales y regionales que puedan aportar datos para una teorización general que, hasta ahora, se ha hecho con una base empírica que distaba de ser completa.

Por otro lado, se requiere una indagación que saque a la luz fuentes hasta ahora desconocidas, o nuevas perspectivas para recabar la información solapada que, sobre la delincuencia, contienen algunas fuentes que hasta ahora se han explotado para otros temas. Una última duda asalta. ¿Como analizar la evolución a largo plazo de la delincuencia comparando periodos en los que la tipología de las fuentes que podemos usar cambió tanto? ¿No se manifestarán en muchos casos diferencias debidas más a la paulatina profusión de los datos registrados que a verdaderos cambios en la delincuencia?

75. ELÍAS, N., *The Civilizing Process: The History of Manners*, Nueva York, 1978.

76. Cfr. ÖSTERBERG y LINDSTRÖM, *Crime and Social Control*, p. 14; y WEISSER, *Crime and Punishment in Early Modern Europe*, p. 71-77.

77. LANGBEIN, *Prosecuting Crime in the Renaissance*. Como trabajos más específicos en torno a los efectos del fortalecimiento estatal en Inglaterra sobre la delincuencia pueden verse: G.R. ELTON, *The Tudor Revolution in Government: Administrative Changes in the Reign of Henry VIII*, Cambridge, 1953; y del mismo autor, *Policy and Police: the Enforcement of the Reformation in the Age of Thomas Cromwell*, Cambridge, 1972.